

RR PF-252/127-59

Ejército de Marruecos



Estado Mayor

# Telegrama Postal

Sección 5ª, 2ª.

Núm. 675133

Ceuta 25 de Octubre de 192

*EI* GENERAL JEFE ACCIDENTAL

*AI* PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIA DE

TERUEL.

Adjunto remito a V. S. testimonio dimanante de la Causa nº 1401 delcorréente año instruida contra el paisano ACACIO PEREZ TORREA por el supuesto delito de auxilio a la Rebelion,acuseme recibo.-

De Orden de S.E.  
EL CORONEL 2º JEFE DE E.M.



*San Juan*

DON MAXIMO SAUCEDA BRAVO, SUBOFICIAL DE INMANTENIMIENTO, SECRETARIO DE CAUSAS DEL JUZGADO EVENTUAL DE ESTA PLAZA, Y DE LA CAUSA NUMERO 1401-43, INSTRUIDA EN VERIFICACION DE LA ACTUACION CON RELACION AL GLORIOSO MOVIMIENTO NACIONAL DEL PAISANO ACACIO PEREZ TORRESA, Y DE LA QUE ES JUEZ INSTRUCTOR, EL CAPITAN DE LA MISMA ARMA DON EUGENIO BENAVENTE CALDERON.

**C O N T E N I D O:** que a los folios que al margen se detallan, existen, un Dictamen Auditoriado, y un Decreto de aprobación de la Autoridad Judicial, que copiados literalmente dicen como siguen:

**FOLIO 90.-DICTAMEN DEL AUDITOR.-** Excmo. Señor.-Se instruye la presente causa, número 1401-43, contra el paisano ACACIO PEREZ TORRESA, hijo de Marcelino y de Manuela, en esclarecimiento de las actividades por el mismo desarrolladas en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, y que el Juez Instructor, ha calificado a los solos efectos de instrucción, como constitutivos de un supuesto delito de auxilio a la rebelión, de los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta del Código de Justicia Militar.-De lo actuado se desprende, que, si bien los actos realizados por el procesado pueden, en principio, ser constitutivos de delito, no parece por el momento ser acreedora esa pena de las que actualmente producen la prisión del reo una vez hecha la aplicación de las normas de amplio espíritu humanitario y generoso, dictadas en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del alzamiento nacional por ello, y habida cuenta, así mismo, de que la prosecución de las actuaciones no parece habría de proporcionar nuevos elementos de juicio que llevaran a la modificación del presente enjuiciamiento de la conducta del procesado.-Vistos los artículos doscientos treinta y siete y siguientes, quinientos treinta y tres, quinientos treinta y cinco, número primero del quinientos treinta y ocho, todos del Código de Justicia Militar, orden circular de 23 de Enero, de 1940, Leyes sobre libertad condicional, y demás disposiciones complementarias.-Pudiera V.M., acordar el sobreseimiento provisional de esta causa, y por tanto, la suspensión de las actuaciones, las que podrán abrirse de nuevo, si pariera motivos para ello.-Caso de conformidad, debe volver el procedimiento a su Instructor, para notificación, liberación del encartado, por lo que a esta causa afecta, y remisión de testimonios, uno al Consejo Supremo de Justicia Militar prevenido en el número doce del artículo veintiocho del código de Justicia Militar, y otro a la Audiencia Provincial de Teruel, y para la practica de las demás diligencias de ejecución que correspondan.-V.M., no obstante acordar.-Cuenta 4 de Octubre de 1,943.-El Auditor.-Francisco Clavijo.-Subricado.-Hay un sello en tinta que dice Ejército de Marruecos.-Auditoria de Guerra.-----

**FOLIO 91.-DECRETO DE APROBACION )** Cuenta 8 de Octubre de 1,943.-De conformidad con el Auditor, acuerda el SOBRESSEMIENTO PROVISIONAL, de la presente causa, conforme a lo establecido en los artículos 237, 533, 535 y en la del 538, todos del código de Justicia Militar, orden circular de 23 de Enero de 1,940, leyes sobre libertad condicional y demás disposiciones complementarias, y vuelvan las actuaciones a su Instructor Capitán Juez Eventual de Plaza en Tetuán, Don Eugenio Benavente Calderón, para notificación, liberación del encartado por lo que a esta causa afecta, y remisión de testimonios, uno al Consejo Supremo de Justicia Militar, y otro a la Audiencia Provincial de Teruel, para la practica de las demás diligencias de ejecución que correspondan;ause recibo.-El General Jefe.-ORAZ.-Subricado.-Hay un sello en tinta que dice.-Ejército de Marruecos.-Estado Mayor.-Sección de Justicia.-----

**FOLIO 92.-DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-** En Tetuán a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.-Teniendo a mi presencia al encartado en la presente causa, paisano ACACIO PEREZ TORRESA, a

quien por mandato de S.S<sup>a</sup>, procedí a darle lectura íntegra en forma legal, del Dictamen Auditorial, obrante al folio noventa, y decreto de aprobación del folio noventa y uno, haciéndole entrega en el acto de un testimonio de dicha resolución.-Y de quedar enterado y notificado, firmo la presente conmigo el secretario de que certifico.-  
Cecilio Pérez.-Maximo Saucedo.- Ambos rubricados.

Y para que conste y surta sus efectos, en la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente, visado por el Señor Juez, en ~~otua~~ a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.-

*Maximo Saucedo*

V<sup>a</sup> B<sup>a</sup>

CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

*E. Berroente*

